

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

P. Salida P. 2022-00060

En atención al informe secretarial que antecede, se desprende que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en el auto inadmisorio en el término allí estipulado, toda vez que no se presentó la demanda de acuerdo a las exigencias del art. 82 del C.G.P., no se otorgó poder requerido, ni se allegó el registro civil de nacimiento del menor demandante, tampoco se indicó el domicilio actual de menor y no se excluyó la pretensión indicada, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se DISPONE:

RECHAZAR la anterior demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS presentada por YULIANA YANELA CUBIDES MORENO en representación del menor C.G.C. contra EDUARD JESUS GRANADA

ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f38ed07a3248db3f5779765c20edd5b95b0583e364676d757636b051c5c8748d

Documento generado en 29/03/2022 02:09:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>